- 3.º El piazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado», siendo recharadas fedas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que las interesadas naran constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de las concursantes o de los méritos que estinien conveniente poner de relieve.
- 5.ª Detro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Beparta-mental de Personal Civil en Cádiz las remitirà al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los examenes.
- 6.\* El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Miguel Ravina Poggio. Vocal: Capitán de Corbeta don Francisco Lacave Patero. Vocal-Secretario: Sargento primero Vigias de Semáforos don Manuel Mateo Romero.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoria profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

#### Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por las concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoria profesional, o sea las de establecer comunicaciones telefonicas interiores y exteriores, manejo de una central manual semiautomática y automática y manejo de ficheros.

#### Condiciones administrativas

- 9.º Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo de personal civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.
- 10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico sera el siguiente:
- a) Sueldo base mensual de tres mil sesenta pesetas (3.060).
   b) Pius complementario de mil cuatrocientas pesetas (1.400).
- temblen mensuales.
  c) Trienlos equivalentes al 5 por 100 del sueldo hase.
  d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18
- de julio.

  e) Veinte días de vacaciones anuales retribuídas.
  f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
  g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Se-
- 11. El período de prueba será  $\mathbf{d}_{\mathbf{C}}$  un mes y la jornada laboral de ocho horas diarias,
- 12. El Presidente del Tribunal estara facultado para soli-citar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, et-cetera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
- 13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunai deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).
- 14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid. 22 de diciembre de 1969.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y RESOLUCION de la Dirección de Reciutamiento y Dolaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoria profesional de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en el Servicio Tecnico de Casco y Máquinas e Instalaciones Navales en Tierra del Arsenal del Departamento Maritimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoria profesional de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en el Servicio Técnico de Casco y Maquinas e Instalaciones Navales en Tierra del Arsenal de Cartagena.

# BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solici-tantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psiquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radio-gráfico e informe radiológico.

- 2º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.
- 3.º El plazo de admisión de instancías quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4ª Las instancias, en las que les interesades harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, pedrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente pener de relieve.
- 5.ª Dentro de les diez dias signientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura departamental de Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez dias después se celébrasan los exámenes.
- 6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navio Ingeniero don Angel Duarte

Sánchez. Vocal: Capitán de Corbeta Ingeniero don Juan de Lara

Vocal Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Francisco Pérez Olmos.

7.º En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

#### Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea se-lecolonado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional, tales como operaciones auxiliares de contabilidad, organización de archivos y ficheros, corresponden-cia y trabajos taquimecanográficos.

#### Condiciones administrativas

- 9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprebada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y dispesiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.
- 10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el regimen

- 16. De acterdo con la citada Reglamentación, el regimen económico será el siguiente:

  a) Sueldo base mensual de tres mil cuatrocientas treinta pesetas (3.430 ptas.).

  b) Plus complementario de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350 ptas.), también mensuales.

  c) Trienios, equivalentes al 5 por 100 del sueldo base, d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio,
- Veinte dias de vacaciones anuales retribuídas. Prestaciones de protección familiar, en su caso. Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.
- El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.
- 12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de per-sonal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
- 13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el articulo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.
- En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid. 26 de diciembre de 1969.—El Director de Recluta-miento y Dotaciones, Enrique Amador Franco.

# MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se anuncian a concurso oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de «Tecnología farma-céutica industrial» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago

Ilmo, Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Tec-

mio. Si. Vacanes las placas de l'Idean agregado de Vec-nología farmacéutica industrial» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resueito anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los recuistios que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiendose el cencurso-oposición por los proceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Modelli 18 de discontre de 1060.

Madrid, 10 de diciembre de 1969

#### VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se cónvocan, para su provisión, a dencurso-oposicion, en turno libre, las plazas de Profesor agregado de «Tecnología farmacentica industrial» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, Esta Disección General de Eusenanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habra de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

#### I. Normas generales

La El concurso-onosición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesoração; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio; Osden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Prefesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 345/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos

- 2.\* Para ser admitido al concurso-oposicion se requieren las condiciones siguientes:
  - A) Ser español.

A) Ser español.
B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hailarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
F) Carecer de antecedentes penales.
G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las careansiancias siguientes:

tancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docenie o investigadora. efectiva, durante tres años como minimo, en cualquiera de las

Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonue, El Escomidia o Deutto, medianta certificación, expedida por las Rectores.

b) Centros de Enseñanza Superior del Sacronome El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
c) Centro de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d) Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.
e) Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constara, además, la condición de becario del mismo.

occario del mismo.

f) Junta de Energia Nuclear, que se justificara mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g) Universidades de la Tolesia formatica de

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Recterado correspon-

Se acreditara mediante certificación del Recterado correspondiente.

h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificara mediante certificación del Director de la misma.

f) Instituto Católico de Artes e Industrias, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

J) Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio. con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse

cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, con-forme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968. de 17 de lunio.

#### III. Solicitudes

3.\* Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones airigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza superior e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que retimen las condiciones exigidas, que se específican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la oresenlación de lassancias.

riorinente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirim a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de justancias.

Igualmente debegán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jugar acatamiento a los Principios Pundamentales del Medimiento Manional y demás Leyes Findamentales del Relino.

1º La presentación de instancias debegá hacerse en este Departamento o por opalquiera de los conductos que señala el artículo is de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrata en el Registro General del mismo en la fedia en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los sobietantes debegán satisfacer cien pesetas en metalico por derechos de fermación de expediente y quinientas pesetas, también en metalico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas, a que ascienden los anteriores derechos, posta ser abanada direciamente en la Habilitación del Departamento mediante giro, de acturdo con lo que se establece en el astículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, unichdese a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habra de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Professor agregado a la que el aspirante concaure.

Los aspirantes debegán acompañar a sus instancias certificación afrediativa de la función desente o investigadora y lescriba de respectación por un Catechrico de Universidad o de Escuela Tecnica Superior, en el que canstarán las cualidades y labor realizado a de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Goasejo Superior de Investigación Cientifica, si se issaia de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

hea, si se mata de personas que hayan realizado labor investiga-dora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investi-gación nacionales o extranjeres.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instan-cias adoleciesen de algun defecto para que en un plazo de diez dias subsamen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección Ceneral se aprobará la lista provisional de aspi-

por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspi-tantes admitidas y exciuidos, que se publicará en el «Boletín Olicial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el piazo de químice das hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo anterior. Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o reclazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

## W. Tribunut

19 Tribunal que ha de juagar los ejercicies del concurso-6.º 4º Tribunal que ha de juaçar los ejercicios del concursooposición estará constituado por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Supenior de Investigaciones Científicas, en
calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector
de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una
Escuela Técnica Superior: tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto
de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado
en la disciplina e en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación,
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio,
v Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.
En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

plentes.

7.º Los miemoros del Tribunal deberan abstenerse de intervenir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán tecusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

# Comienzo de los examenes

8.º Una vez constituido, el Tribunal acordara y publicará en el «Boletin Chicial del Estado» con quince días de antelación la fecha, hóra y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos; la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que hábrán de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienso del primer ejeració de la oposición. Para los ejercicios sucesivos el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan

celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros me-dios que se juzguen convenientes para facilitar sir amplio conc-simiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación. 9.\* En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el co-

mienzo de los ejercicios.

#### VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una memoria por tripicardo sobre el celacepto, método, fuentes y programa de las discribinas que configrenda la plaza, así como la justificación de otros metodos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificas ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso conscient consistira en la presentación y exposición de la labor esponal del aspirante, durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces desgate el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularan por escrito, que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor decente y científica previa de sus coopositores.

La replica de estos se hará, en cada caso, a continuación de suas coopositores.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor scerca del concepto, método, fuentes y programa de la distiplina, durante el piazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer etercicio consistirá en la exposición durante.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como maximo, de una lección elegicia por el epositor entre las de su programa y cuya preparación habra hecho

libremente.

entre las de su programa y cuya preparación habra hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se inconjunicará al opesitor por un plazo máximo de seis horas, pede durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexte serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará sública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habra de ser expuesto por escrito. El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores lecarán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los ejercicios escritos por el Presidente, se conservarán, hasta que se venifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna que quedará, lacrada y sellada, bajo la cuardida del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del Procedimiento de Secretario, se le excluirá de la misma, previa audiencia del proplo interesado, pasandose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formulo y comunicándolo, en todo caso, el mismo dia a la Dirección General de Enseñanya Superior e Investigación.

## VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejarcició efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los migmbros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos confórnes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si nínguno de los opositores obtuviere dicho número, se procederá a secunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votes, y si tampeco en estas se legrase, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza. Cuando sea una sola la plaza ebjeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentre de la consición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal ni día siguiente de la votación definitiva y convecados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que ellan plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección de plazas ri la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordara para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre fueces. Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta nuevo recurso alguna.

quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y

#### VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

mulada, los documentos que a continuación se señalan:

1.º Partida de nacimiento.
2.º Título de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto física o psiquico que inhabilite para el servicio. Bicha certificación debera ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto buene de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicia Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes dentro del piazo mdicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran padido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al provedimiento señadado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, deblendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acredifando su condición y cuantas circumstancias consten en su hoja de servicios.

## IX. Toma de posesion

25. El aspurante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo en el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Frincipios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

# X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados pedrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustifiuir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 10 de diciembre de 1969,—El Director general, Junia Echevarria Gangoid,

ORDEN de 18 de diciembre de 1969 por <sub>1</sub>a que se convoca oposicion libre para cubrir una plaza de Pecnico de Montare del Museo de América, de Ma-

Jimo, Sr.; Vacante una piaza de Técnico de Montaje del Museo de América, previo informe de la Comisión Superior de

Personal, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes. Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de la mencionada plaza, clasificada como plaza no escalafonada en el anexo II del Decreto 525/1967, de 3 de marzo, y dotada con los emolumentos que resulten de la